



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 03 -2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5 establece que son competentes para (...), **Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;**

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que mediante la Autonomía Política, los gobiernos regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En este mismo sentido el artículo 53° literales a y b, señala que los gobiernos regionales son competentes para **formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;** e implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, en esa línea de razonamiento según lo dispuesto por el artículo 47° literal o, del mismo cuerpo normativo **es función del Gobierno Regional desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población, en concordancia con el principio de transparencia** establecido en el artículo 8° numeral 2 que establece los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806;

Que, el **Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, así mismo, prescribe que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, en ese mismo sentido el artículo 32° literales a y b de la Ley N° 28245 Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone por obligaciones de las entidades de la administración pública prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental y dispone que las instituciones públicas a nivel regional administran la información ambiental en el marco de las orientaciones de sistema Nacional de Información Ambiental;

Que, mediante Dictamen N° 006 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 27 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza regional que aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional de "Creación del Sistema de Información Ambiental Regional."- SIAR Cajamarca, proyecto remitido por el Presidente del Gobierno Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

